



Para despachos de oficio quatro mfs.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.**

nase en fulgora proporcionada a su aptitud; no ha podido señalarse otra, q. la de alternar en las guardias nocturnas q. se hacen en la Administr. del Rentado; y en quanto a los requisitos y circunstancias personales, q. se requieren para serbia el empleo q. solicita, podrá y deberá tenerse presente, el informe q. se pidió a V. S. p. el R. y Supremo Consejo de Castilla, en razon de la pretension q. V. Ho. Reyel hizo p. q. se le aprobase el nombram. to el Alouacil Guarda mayor de Napos de esta Ciudad, q. entiendo no tubo efecto. V. S. teniendo presente todo lo expuesto y examinandolo con su sabia penetracion de examinara lo que considere justo: Lo ca diez y seis de Noviembre del año del mil ochocientos y siete =

Diego Alfonso  
de Lamezas

D. Miguel Perez Diaz Escriuano del Rey nuestro Senor y mayor del Ayuntamiento de esta M. y M. Ciudad de Lorca doy fe que en el Cabildo celebrado en el dia de la fecha en vista de el Informe que antecede se acordó lo siguiente

